



PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR MIGUEL AGUSTÍN RAMÍREZ ROMERO CONTRA FG GANADERA S.A.S. RADICADO: 23-001-31-05-005-2021-00213

SECRETARÍA. Montería, diciembre 06 /2021.

Paso al despacho solicitud de aplazamiento presentada por el apoderado judicial de la parte demandada. Provea.

**LUCIA DEL CARMEN RAMOS PAYARES
SECRETARIA.**

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO, MONTERÍA – CORDOBA. SEIS (06) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Vista la nota secretarial, antecede excusa presentada por el apoderado judicial de la parte demandada, quien aduce *“aplazamiento a la audiencia señalada para el 7 de diciembre de esta anualidad a las 9am, debido que me encuentro convaleciente (..)”*, anexando recetario médico emitido por el galeno xxx

Conforme a lo anterior, el despacho amparado en el principio de buena fe, accederá a la solicitud invocada.

No obstante, a fin de verificar la veracidad de la incapacidad emitida, se requerirá al Dr. Álvaro Laverde Mercado, al correo electrónico que este emplee para recibir notificaciones y/o móvil 3137905512 a quien se le concederá el término de tres (03) días para rinda el informe acerca de la veracidad de los hechos e incapacidad del jurista Jimenez Santamaría.

Lo anterior, imposibilita al despacho realizar la audiencia prevista para el día siete (07) de diciembre de 2021, señalando como nueva fecha, el **nueve (09) de marzo del año dos mil veintidós (2022) a las 09:00 de la mañana**, a fin de celebrar las audiencias que venían programada, en las que se evacuaran testimoniales e interrogatorio solicitado, la audiencia se celebrará en forma virtual a través de la plataforma **TEAMS de Microsoft**, atendiendo los lineamientos contemplados por el Consejo Superior de la Judicatura en los acuerdos **PSCJA20- 11567 y PSCJA20- 11581 de 2020**.

Conforme a lo anterior,

RESUELVE:

PRIMERO: ACCEDER a la solicitud de aplazamiento invocada por el apoderado judicial de la parte demandada, por las razones indicadas en la parte motiva de este proveído.



SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, **ABSTENERSE** el despacho de celebrar las audiencias previstas para el día 07 de diciembre de 2021 a las 09:00 de la mañana, por las razones indicadas en la parte considerativa de este proveído.

TERCERO: FIJAR como nueva fecha para celebrar la audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del CPT y SS, el día **nueve (09) de marzo del año dos mil veintidós (2022) a las 09:00 de la mañana**, en la que se evacuaran las testimoniales e interrogatorios solicitados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IROLDO RAMON LARA OTERO
JUEZ